

**REGLAMENTO INTERNO O DE GESTIÓN DEL
“Fondo Mutuo Estrategia Dólares Estadounidenses”**

I. GLOSARIO DE TERMINOS

Todas las palabras utilizadas en el presente documento que inicien con mayúsculas, y que no sean títulos o subtítulos, tendrán el significado asignado en este apartado.

Administradora: Puente Administradora de Fondos Patrimoniales de Inversión S.A.

BCP: Banco Central del Paraguay.

BVA: Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A.,

CAVAPY: Caja de Valores del Paraguay S.A.

CNV: Comisión Nacional de Valores, actualmente Superintendencia de Valores (SIV).

Comité de Inversiones: conformado según lo establece el “Manual de Inversiones” de Puente AFPISA, y será el encargado de determinar la política de liquidez del Fondo.

Contrato General: Contrato suscripto entre la Administradora y cada Cuotapartista.

Cuotapartistas: Público en general, ya sean estas personas físicas o jurídicas.

Fondo: Fondo Mutuo Estrategia Dólares Estadounidenses, registrado ante la SIV según Certificado de Registro N° 100_10052024 de fecha 10 de Mayo de 2024 y modificado por Resolución SV. SG. N° 0020/2025 de fecha 07 de noviembre de 2025 .

Ley 861/96: General de bancos, financieras y otras entidades de crédito.

Ley 921/96: De negocios fiduciarios.

Ley 5452/15: Ley que regula los fondos patrimoniales de inversión.

Ley 5810/17: Ley que regula el mercado de valores.

Ley 6534/20: De Protección de Datos Personales Crediticios.

Ley 7162/23: Que crea la Superintendencia de Valores en sustitución de la Comisión Nacional de Valores y le otorga mayores atribuciones.

Reglamento: Este documento aprobado por la SIV, según consta en la Resolución SGV.SG. Nro. y modificado por Resolución SV. SG. N° 0020/2025 de fecha 07 de noviembre de 2025.

Reglamento General de Mercado de Valores: Resolución CNV N° 35/23 que establece el Reglamento General de Mercado de Valores, y todas sus modificaciones futuras.

SIV: es la Superintendencia de Valores, creada por Ley 7162/23, anteriormente Comisión Nacional de Valores (CNV).

II. GENERALIDADES

El presente Reglamento regula las relaciones contractuales entre la Administradora y los Cuotapartistas, y se integra por las cláusulas que se exponen a continuación, por lo establecido en la Ley N° 5452/15 y el Reglamento General de Mercado de Valores.

El presente reglamento fue aprobado según Resolución N° 0020/2025 de la SIV de fecha 7 de noviembre de 2025.

Las cláusulas del Reglamento sólo podrán ser modificadas previa aprobación de la SIV y comunicado ello a cada Cuotapartista.

III. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS

3.1.Administradora de fondos mutuos: Puente AFPISA, sociedad constituida bajo las leyes de la República de Paraguay y registrada ante la CNV por Resolución Nro. 47E/18 de fecha 31 de julio de 2018, con domicilio en Avda. Aviadores del Chaco Nro. 2050, World Trade Center Asunción, Torre 4 Piso 17, de la ciudad de Asunción.

3.2.Nombre del fondo: “Fondo Mutuo Estrategia Dólares Estadounidenses”.

3.3.Tipo de fondo: Fondo mutuo.

3.4.Tipo de inversionista: Público en general, ya sean personas físicas o jurídicas.

3.5.Horario para solicitud de suscripciones: Hasta las 16:00 horas en días hábiles. Aquellas suscripciones realizadas en días feriados o fines de semana serán atendidas al siguiente día hábil bancario.

3.6.Horario límite para la acreditación de suscripciones en la cuenta del Fondo: La acreditación del pago correspondiente a la suscripción deberá estar conformado en la cuenta del Fondo antes de las 16:00 horas del día hábil que se efectuó la suscripción. Si el pago es formalizado después de las 16:00 horas, el mismo será integrado al fondo el día siguiente hábil.

3.7.Horario de cierre para solicitud de pago de rescate: Hasta las 16:00 horas en días hábiles.

3.8.Rescate: El Cuotapartista podrá rescatar sus cuotas del Fondo a través de la presentación

de la solicitud de rescate y de conformidad a lo establecido en el numeral 8.2.

3.9. Forma de Representación de Cuotas: Las cuotas se representarán por certificados de inversión nominativos emitidos por la Administradora, en el que se individualizarán: (i) el fondo al cual corresponde; (ii) el monto de cada cuota y el total de cuotas adquiridas por el o los Cuotapartistas, (iii) el número de cuotas suscriptas; y, (iv) la identificación fehaciente del Cuotapartista o de los Cuotapartistas en caso de que exista copropiedad.

3.10. Copropiedad de Cuotas: En caso de que más de un Cuotapartista suscriba un Contrato General con la Administradora, los Cuotapartistas serán condóminos y les serán aplicables las siguientes características especiales:

3.10.1. Cada cuota concederá a los Cuotapartistas condóminos iguales derechos y obligaciones, por tanto, los Cuotapartistas responderán solidariamente por las obligaciones derivadas de cada cuota.

3.10.2. Toda notificación que la Administradora cursare a uno de los Cuotapartistas condóminos será válida como comunicación cursada a todos.

3.10.3. Salvo que expresamente todos los Cuotapartistas expresen lo contrario a la Administradora, por medio del presente Reglamento, todos los Cuotapartistas condóminos se otorgan mutuamente mandato suficiente para que cualquiera de éstos y en nombre de los demás Cuotapartistas, realice rescates, pagos, cobros, notificaciones y cualquier otro acto que implique el ejercicio del derecho de propiedad de las cuotas. Dichos actos no incluyen la constitución de gravámenes o garantías reales a favor de terceros que menoscaben el derecho de los demás Cuotapartistas en cuyo caso todos los Cuotapartistas deberán manifestar su conformidad por escrito para la constitución de tales gravámenes o garantías y mediante notificación dirigida a la Administradora.

3.10.4. Cada Cuotapartista tiene derecho a solicitar a la Administradora la división de las cuotas que se encuentren en condominio, siempre y cuando el monto pueda ser dividido en partes iguales entre todos los Cuotapartistas condóminos. En caso de división, la solidaridad entre los Cuotapartistas condóminos se termina y cada uno podrá disponer de su parte conforme mejor deseen.

3.11. Fallecimiento o incapacidad: La muerte o incapacidad sobreviniente de un Cuotapartista deberá ser comunicada por escrito a la Administradora a fin de que ésta tome los recaudos pertinentes. El valor resultante de las cuotas del Cuotapartista fallecido o incapaz solo será entregado por la Administradora mediante orden judicial a aquellas personas que acrediten fehacientemente, y a satisfacción de la Administradora, ser sus sucesores, legatarios o representantes legales de éstos, según sea el caso.

3.12. Benchmark o Rendimiento de referencia: Será establecida en el Comité de Inversiones

y se informará a los Cuotapartitas en el informe mensual publicado por la Administradora en su página web.

3.13. Ingreso al fondo: Diario.

3.14. Suscripción mínima inicial: USD 1.000 (dólares estadounidenses un mil).

3.15. Plazo de rescate: Será ejecutado dentro de 5 (cinco) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud de rescate por parte del Cuotapartista.

3.16. Agente colocador principal: Puente Casa de Bolsa S.A. y demás entidades con las que la Administradora firme un contrato de Agente Colocador.

3.17. Custodios: BVA, CAVAPY, Puente Casa de Bolsa S.A. y demás instituciones habilitadas.

IV. DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS

4.1. Beneficios: El beneficio que la inversión en el Fondo reporte a los Cuotapartistas será el incremento que se produzca en el valor de la cuota de participación como consecuencia de las variaciones experimentadas por el patrimonio del Fondo.

4.2. Distribución de beneficios: El Fondo, por decisión de la Administradora, podrá distribuir beneficios. Dichos beneficios serán generados por la acumulación de intereses u otros flujos provenientes de las inversiones o venta de activos que componen el portafolio del Fondo.

En caso de que la Administradora decida distribuir estos beneficios, ésta informará tal decisión junto con el detalle de distribución y fechas de devengamiento y liquidación a: (i) la SIV, dentro de los 2 (dos) días hábiles de haber tomado la decisión de reparto; y (ii) los Cuotapartistas, dentro de los 10 (diez) días hábiles de haber tomado la decisión de reparto. Cualquier modificación respecto a la distribución de beneficios será comunicada por la Administradora bajo este mismo procedimiento.

La distribución de los beneficios implicará el ajuste del valor cuota. El pago será realizado a los Cuotapartistas a prorrata de su participación en el Fondo.

V. CUOTAPARTISTAS

5.1. Calidad de Cuotapartista: El inversionista adquiere la calidad de Cuotapartista desde el momento en que la Administradora reciba efectivamente el monto correspondiente a las cuotas suscriptas, que no deberá ser inferior al monto mínimo inicial indicada en el numeral 3.14 anterior.

5.2.Obligaciones del Cuotapartista: El o los Cuotapartistas tienen las siguientes obligaciones que deberán cumplir:

- 5.2.1. Informar a la Administradora cualquier cambio de información relevante como cambio de domicilio, dirección para notificaciones o envío de correspondencia ya sea de correo electrónico, entre otros, que sean indispensables para recibir información relacionada al Fondo.
- 5.2.2. Las demás establecidas por la SIV, la Ley 5452/15, y en el Reglamento General de Mercado de Valores.

5.3.Derechos del Cuotapartista: El o los Cuotapartistas tienen los siguientes derechos que deberán hacer cumplir:

- 5.3.1. Ser informados por la Administradora acerca de sus inversiones de forma diaria.
- 5.3.2. Ser informados sobre el balance anual y demás actos que hagan al funcionamiento del Fondo de conformidad a los plazos indicados en la Ley 5452/15, el Reglamento, y el Reglamento General de Mercado de Valores.
- 5.3.3. Recibir la asignación pertinente del valor de cuota en la fecha del efectivo aporte por suscripción o del rescate, según corresponda conforme a lo establecido por el presente Reglamento.
- 5.3.4. Rescatar sus cuotas conforme a los montos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento.
- 5.3.5. Los demás derechos establecidos en la Ley 5452/15 y el Reglamento General de Mercado de Valores.

5.4.Registro de Cuotapartistas: La Administradora llevará el registro de Cuotapartistas, en donde se detallarán los datos de cada Cuotapartista del Fondo, los aportes y rescates realizados por ellos, y demás informaciones necesarias para su mejor identificación.

VI. POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN

6.1.Objeto: El Fondo se crea con el objeto de invertir en valores negociables, públicos o privados, ambos con oferta pública, y otros activos contemplados en el artículo 1, capítulo 6 del Título 19 del Reglamento General de Mercado de Valores.

6.2.Política General de Inversión: El Fondo se constituye con el propósito de otorgar rentabilidad a las inversiones de los Cuotapartistas en dólares estadounidenses.

La Administradora gestionará las sumas de dinero aportadas y sus rendimientos en la forma y condiciones establecidas en este Reglamento, pudiendo realizar las inversiones y operaciones que estime conveniente dentro del marco establecido en el presente y en el

Contrato General.

La Administradora podrá adoptar una política de inversión más conservadora o restringida, dentro de los límites del Reglamento, sin desnaturalizar la Política de Inversión fijada para el Fondo.

6.3.Actos Generales de Inversión: La Administradora, para la custodia, administración, gestión, colocación e inversión de las sumas de dinero y activos administrados, realizará los actos que se establecen a continuación a discreción y aplicando sus mejores esfuerzos, buena fe y experiencia:

- 6.3.1.** Comprar, vender, endosar, negociar, contraer pasivos, establecer precios, tasas, plazos y forma de pagos, pagar a terceros las comisiones correspondientes, depositar los valores o sumas de dinero que integran los valores aportados, conforme a las instituciones y los objetivos enumerados en este Reglamento;
- 6.3.2.** realizar asimismo cambios en la composición de las inversiones ventas o compras con compromiso irrevocable de recompra y de reventa;
- 6.3.3.** llevar a cabo sin limitación todos los demás actos de administración, disposición y custodia de los valores aportados que dentro de los límites de dichos objetivos de inversión y administración y con las facultades de administración, disposición y custodia de valores aportados aquí otorgadas, la Administradora considere a su criterio más conveniente a los intereses de los Cuotapartistas;
- 6.3.4.** es entendido que cualquier acción u omisión de la Administradora en la administración, disposición y/o custodia de los valores aportados, habrá sido decidida a su leal saber y entender de acuerdo con los intereses de los Cuotapartistas, a título oneroso, y como responsabilidad de medio, y no de resultado para la Administradora;
- 6.3.5.** las operaciones del Fondo serán efectuadas por la Administradora a nombre del Fondo, el que será el titular de los instrumentos representativos de las inversiones realizadas y de los bienes adquiridos en su caso, el que, para todos los efectos legales, se considerará como si fuera una persona jurídica y la administradora actuará como su representante legal. Asimismo, las cuentas corrientes bancarias serán independientes a las de la Administradora;
- 6.3.6.** custodiar. La Administradora será responsable de la custodia, seguridad y conservación de los activos del Fondo adquiridos con los aportes de los Cuotapartistas. A dicho efecto, la Administradora contratará a su criterio la custodia, seguridad y conservación de dichos valores con instituciones financieras y bursátiles reconocidas. Asimismo, la Administradora deberá designar en forma previa a la captación y en el plazo de 30 (treinta) días posteriores a su registro y al de los fondos a ser administrados por la misma, a la entidad que tendrá a su cargo la custodia y depósito de valores del Fondo. Asimismo, una vez firmado el contrato con la/s entidad/es designada/s deberá informarlo a la SIV.

6.4.Mercados en los que se efectuarán las inversiones: La Administradora llevará adelante

la administración de portafolios invirtiéndolos en los mercados autorizados por la SIV, como ser la BVA, así como en los mercados internacionales que se consideren asimilados, según se resuelva en caso por la SIV o la BVA, y en todos aquellos mercados donde se negocian títulos emitidos por un estado extranjero con calificación BB-, similar o superior, que se transen habitualmente en los mercados locales o internacionales conforme al artículo 1, capítulo 6 del Título 19 del Reglamento General de Mercado de Valores.

6.5.Moneda: La moneda en la cual se podrán denominar las inversiones del Fondo y/o que se podrán mantener como disponibles será en dólar estadounidense y/o guaraníes.

La contabilidad del Fondo se llevará a cabo en dólares estadounidenses para todas las cuentas, razón por la cual tanto los activos, los pasivos y el valor de las cuotas se expresarán en dicha moneda.

En caso de que existan valores en guaraníes, la Administradora los convertirá a dólares estadounidenses de acuerdo con el tipo de cambio referencial indicado, al cierre del día en que se efectúe la conversión, por el BCP en su página web; o, en su defecto, la Administradora utilizará el tipo de cambio comprador indicado por la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios (“DNTI”) en su página web.

Las inversiones en guaraníes del Fondo estarán cubiertas con forwards o futuros de tipo de cambio, en el porcentaje que establezca el Comité de Inversiones.

6.6.Activos autorizados: Para lograr sus objetivos, el Fondo centrará la inversión de sus recursos en los instrumentos y valores que se detallan a continuación, debiendo observarse los límites mínimos y máximos que se indican por tipo de instrumento, en relación con el activo total del Fondo:

	Tipo de Instrumento	Porcentajes mínimos	Porcentajes máximos
1	Títulos emitidos por el Tesoro Público o garantizados por el mismo, cuya emisión haya sido registrada en el Registro de Valores que lleva la SIV.	0%	100%
2	Títulos Soberanos emitidos internacionalmente por el Estado Paraguayo.	0%	100%
3	Títulos emitidos por las Gobernaciones, Municipalidades y otros organismos y entidades del Estado, cuya emisión haya sido registrada en el Registro de Valores que lleva la SIV, siempre y cuando posean calificación de riesgo local BBB o superior.	0%	25%
4	Títulos emitidos por el Banco Central del Paraguay.	0%	100%

5	Títulos a plazo de instituciones habilitadas por el Banco Central del Paraguay y que cuenten con calificación de riesgo BBB o superior.	0%	100%
6	Títulos de instituciones habilitadas por el Banco Central del Paraguay y que cuenten con calificación de riesgo local BBB o superior que emitan y coticen en mercados internacionales.	0%	75%
7	Letras o cédulas hipotecarias establecidas en la Ley General de Bancos, Financieras y Otras Entidades de Crédito, cuya emisión haya sido registrado en el Registro de Valores que lleva la CNV.	0%	50%
8	Bonos, títulos de deuda o títulos emitidos en desarrollo de titularizaciones, cuya emisión haya sido registrada en el Registro de Valores que lleva la SIV, posean oferta pública y que cuenten con calificación de riesgo BBB o superior.	0%	75%
9	Títulos emitidos por un Estado extranjero con calificación BB-, similar o superior, que se transen habitualmente en los mercados locales o internacionales; si un mismo título fuere calificado en categorías de riesgo discordantes se deberá considerar la categoría más baja.	0%	50%
10	Títulos emitidos por Bancos extranjeros dentro de un país con calificación BB- o superior, con una calificación local en dicho país de BBB o superior, negociados habitualmente en los mercados locales o internacionales con precios referenciales diarios; si un mismo título fuere calificado en categorías de riesgo discordantes se deberá considerar la categoría más baja; al igual que la calificación de riesgo país.	0%	50%
11	Títulos emitidos por una emisora extranjera dentro de un país que cuente con calificación BB- o superior, con una calificación local en dicho país de A o superior, negociados habitualmente en los mercados locales o internacionales con precios referenciales diarios; si un mismo título fuere calificado en categorías de riesgo discordantes se deberá considerar la categoría más baja; al igual que la calificación de riesgo país.	0%	50%

12	Operaciones de venta con compromiso de compra y las operaciones de compra con compromiso de venta, Con contraparte de sujetos supervisados por la SIV u otras autoridades administrativas de control y negociados a través de las casas de bolsas. Estas inversiones no podrán ser hechas a plazos superiores a 365 (trescientos sesenta y cinco) días.	0%	40%
13	Cuotas partes de fondos mutuos y fondos de inversión locales aprobados por la SIV o Fondos internacionales que se operen en los mercados regulados.	0%	30%
14	Derivados financieros exclusivamente como cobertura de los activos del fondo, negociados localmente en Bolsa o en el mercado extrabursátil con entidades financieras y de seguros reguladas por las Superintendencias de Bancos y de Seguros.	0%	25%
15	Derivados financieros exclusivamente como cobertura de los activos del fondo, negociados internacionalmente en Bolsas en países con calificación de riesgo AA o superior.	0%	25%
16	Otros valores de inversión de renta fija que determine la SIV por normas de carácter general con posterioridad al presente, siempre y cuando registren calificación BBB o superior.	0%	15%

6.7. Diversificación de las inversiones por emisor, grupo empresarial y entidades relacionadas: En la inversión de los recursos del Fondo deberán observarse los siguientes límites máximos de inversión respecto del emisor de cada instrumento, grupo empresarial y personas relacionadas:

- 6.7.1.** Inversión directa en instrumentos o valores emitidos o garantizados por el Estado, el Banco Central de Paraguay o por un Estado extranjero: 100%
- 6.7.2.** Inversión directa en instrumentos o valores emitidos por un mismo emisor, salvo que se trate de títulos emitidos o garantizados hasta su total extinción por el Estado o el Banco Central del Paraguay: 15%
- 6.7.3.** Inversión directa en instrumentos o valores emitidos por entidades pertenecientes a un mismo grupo empresarial: 35%

6.8. Política de liquidez: El Comité de Inversiones del Fondo determinará la política de

liquidez del Fondo para hacer frente a los rescates diarios.

6.9. Valorización de inversiones

La forma de valorización de las inversiones se realizará tomando como base parámetros internacionalmente aceptados en la materia; igualmente deberá estar indicada en notas a los Estados Financieros del fondo.

VII. REMUNERACIONES, CARGOS, COMISIONES Y GASTOS

7.1. Remuneración, cargos, gastos y comisiones con cargo al Fondo

7.1.1. Gastos y costos: Los gastos y costos que se establecen a continuación serán aplicados con cargos al Fondo:

7.1.1.1. Gastos y honorarios profesionales incurridos en la formación del Fondo, y, en general, todo gasto derivado de la colocación de las cuotas.

7.1.1.2. El costo de custodia de los activos que integran el Fondo.

7.1.1.3. Todo gasto que se derive, devengue, cobre o en que se incurra con ocasión de la inversión, reinversión o transferencia de los recursos del Fondo, como ser las comisiones de intermediación de casas de bolsa o bancos por transacciones bursátiles o extrabursátiles, aranceles BVA, y otros por estos conceptos, o impuestos que deriven de la operatoria del Fondo.

7.1.1.4. Honorarios profesionales de auditoría externa, u otros profesionales cuyos servicios sea necesario contratar para la adecuada valorización de las inversiones del Fondo o por disposición legal o reglamentaria, y los gastos necesarios para realizar las auditorías externas, informes periciales y otros trabajos que dichos profesionales realicen.

7.1.1.5. Honorarios y gastos razonables por servicios especiales en que se deba incurrir para la defensa de los intereses del Fondo.

7.1.1.6. Contratación de seguros y adopción de medidas de seguridad que deban adoptarse en conformidad a la Ley 5452/15 o demás normas aplicables al Fondo, para el cuidado y conservación de los títulos y bienes que integren el activo del Fondo, incluida la comisión y gastos derivados de la custodia de esos títulos y bienes.

7.1.1.7. Contratación de servicios de calificación de riesgos del Fondo.

7.1.1.8. Gastos de liquidación del Fondo, incluida la remuneración u honorarios del liquidador.

7.1.2. Comisión de Administración: estará a cargo del Fondo, y será de hasta 2,00% anual IVA incluido sobre el patrimonio neto del Fondo. La comisión de administración será calculada diariamente y se devengará al final del horario comercial, aplicándose sobre el monto del patrimonio del Fondo actualizado.

7.1.3. Remuneración: En caso de que la liquidación del Fondo sea efectuada por la Administradora, ésta será remunerada con la misma remuneración establecida en el

Reglamento, aplicada por el tiempo que dure la liquidación

VIII. APOORTE, RESCATE Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS

8.1.Aaporte: Todo Cuotapartista que haya suscripto el Contrato General, tiene derecho a suscribir aportes, y de conformidad a lo establecido a continuación:

- 8.1.1.** Las solicitudes serán atendidas por la Administradora y, para hacerse efectivas, estarán sujetas a la verificación y aprobación de la Administradora.
- 8.1.2.** Las solicitudes de inversión se recibirán todos los días hábiles bancarios hasta las 16:00 horas.
- 8.1.3.** Los aportes por suscripción que se produzcan hasta antes de la hora de corte se asignarán al valor cuota vigente del día en que se efectivice el aporte.
- 8.1.4.** La Administradora podrá limitar las suscripciones diarias en caso de que éstas sobrepasen el 20% (veinte por ciento) de las cuotas del Fondo, esto será informado a los Cuotapartistas y al público en general de conformidad a lo dispuesto en el numeral 9.1. del Reglamento.

8.2.Rescate: Todo Cuotapartista tiene derecho a rescatar sus cuotas, total o parcialmente, y de conformidad con lo establecido a continuación:

- 8.2.1.** El Cuotapartista deberá presentar, por los medios autorizados, la solicitud de rescate.
- 8.2.2.** La Administradora ejecutará el rescate dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud de rescate por parte del Cuotapartista.
- 8.2.3.** La Administradora podrá establecer plazos de rescates superiores al establecido en el numeral 8.2.2. anterior y hasta 30 (treinta) días, en caso de que exista una disminución de cuotas partes del 20% (veinte por ciento), contemplando en neto entre suscripciones y rescates de las últimas 2 (dos) semanas. Esta decisión será comunicada por la Administradora en conformidad con lo establecido en el numeral 9.1.
- 8.2.4.** Las solicitudes de rescate se recibirán todos los días hábiles hasta las 16:00 horas por los medios autorizados o a través de los agentes que hayan sido autorizados por la Administradora para recibirlas.
- 8.2.5.** Podrán solicitarse rescates programados. Se entenderá que un rescate es programado cuando el Cuotapartista ejerza su derecho en una fecha determinada con anterioridad. Para estos efectos el Cuotapartista deberá suscribir la solicitud correspondiente, dando instrucciones precisas y claras a la Administradora o al agente de colocación para su procesamiento. El plazo dentro del cual se hará efectivo el rescate programado no podrá ser inferior a 30 (treinta) días corridos a la fecha de presentación de la solicitud de rescate programado. Para determinar el valor correspondiente de cuota de participación a utilizar en la liquidación de un rescate programado, se entenderá que la recepción de la solicitud se efectúa a las 16:00 horas del día anterior al indicado por el Cuotapartista.

8.2.6. Para la determinación del valor de rescate, se utilizará el valor de la cuota correspondiente al cierre del día de la fecha de la presentación de la solicitud de rescate por parte del Cuotapartista.

8.3.Cuestiones comunes al Aporte y Rescate de cuotas

8.3.1. Moneda en que se recibirán y rescatarán los aportes: dólares estadounidenses.

8.3.2. Valor unitario de la cuota: el valor unitario de las cuotas del Fondo a una fecha determinada se establecerá dividiendo el valor del patrimonio neto del Fondo (activos netos) entre la cantidad de cuotas en circulación. La cantidad de cuotas en circulación a una fecha determinada será calculada tomando la cantidad de cuotas partes del día anterior, más solicitudes de suscripción pagadas, menos solicitudes de rescate recepcionadas. A tal efecto, se tomará en cuenta el valor del patrimonio neto que resulte de la respectiva valorización de cierre de operaciones del Fondo, así como la cantidad total de cuotas en circulación. El valor de la cuota parte para las suscripciones pagadas y rescates solicitados dentro del horario de operaciones del Fondo, será el correspondiente al valor de la cuota parte al cierre del día. Se podrá expresar la cantidad de cuotas con fracciones o decimales. No obstante lo indicado, el valor unitario de la cuota podrá ser determinado en conformidad a las normativas que se hallaren vigentes al momento de la solicitud presentada al Fondo.

8.3.3. Valor cuota para la liquidación de rescate: Se utilizará el valor de la cuota correspondiente al cierre del día de la fecha en que se presente la solicitud de rescate por parte del Cuotapartista.

8.3.4. Medios para efectuar aportes y rescates: El aportante podrá efectuar los aportes por transferencias bancarias en las cuentas bancarias de titularidad del Fondo o la Administradora. Los aportes deberán provenir de cuentas bancarias o comitentes de la misma titularidad del Cuotapartista. Asimismo, los rescates se concretarán por transferencias bancarias a cuentas bancarias o comitentes de titularidad del Cuotapartista.

8.3.5. El plazo de permanencia se determinará como el número de días transcurridos entre la fecha de inversión y la fecha de rescate.

8.3.6. Contabilidad del Fondo:

8.3.6.1.Moneda de contabilización del Fondo: dólares estadounidenses.

8.3.6.2.Momento de cálculo del patrimonio contable: El valor contable del patrimonio del Fondo se calculará diariamente.

8.3.6.3.Medios de difusión del valor contable y cuotas en circulación: El valor y número de cuotas en circulación del Fondo se informarán diariamente a los inversionistas y al público en general mediante su publicación en la página web de la Administradora.

IX. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

9.1.Comunicaciones con los Cuotapartistas: Toda información del Fondo que, en

conformidad al Reglamento, a la Ley 5452/15 o a la normativa vigente deba ser entregada a los Cuotapartistas y al público en general, será publicada en el sitio web de la Administradora (www.puentefondos.com.py) y, cuando corresponda, informada directamente a los Cuotapartistas, por carta dirigida al domicilio o mediante correo electrónico, ambos registrados en la Administradora.

Asimismo, las publicaciones informativas obligatorias para los Cuotapartistas serán publicadas en un diario de circulación nacional y en el sitio web de la Administradora, el que contendrá: la composición de los activos del Fondo, la cantidad y el valor de las cuotas.

La Administradora emitirá y remitirá anualmente a los Cuotapartistas, el estado de situación o balance general del Fondo, con determinación del valor actualizado de las cuotas de participación.

Sin perjuicio de lo anterior, se llevará diariamente el valor actualizado de las cuotas de participación que los Cuotapartistas podrán requerir personalmente o mediante representante autorizado a la Administradora, cada vez que lo consideren necesario. A las solicitudes de información diaria adicionales, se le podrán aplicar cargos por emisión de informes extraordinarios.

9.2. Secreto profesional: La Administradora y quienes presten servicios a la misma, guardarán secreto profesional de toda la información relacionada con los valores aportados y la relación con el Cuotapartista, salvo en los casos en que esté obligado a revelarla conforme a la ley y a las reglamentaciones, por orden judicial o en caso de ser necesario o conveniente a juicio de la Administradora en cualquier procedimiento judicial en que esta sea parte.

TODA PERSONA QUE CONTEMPLE INVERTIR EN EL FONDO DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA INVERSIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA INVESTIGACIÓN SOBRE EL MISMO Y LA POLÍTICA DE INVERSIONES, INCLUYENDO LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y SUS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES.

Antonio Héctor Javier Cejuela
Representante Legal
Puente AFPISA